

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO
N° 229-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior y de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 1 087 167 513,00 (MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) para financiar lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 1 de la citada Disposición Complementaria Final, referidos al incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores nombrados de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones y, de la asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF, Decreto Supremo que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación

por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Educación, según corresponda, a solicitud de este último;

Que, mediante los artículos 1, 2, y 3 del Decreto Supremo N° 049-2025-EF, se fija el monto de la RIM por hora de trabajo semanal - mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; se establece el monto de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente de la Ley N° 30328 y se incrementa el monto de la asignación por jornada de trabajo adicional; asimismo, el artículo 4 del precitado Decreto Supremo señala que los nuevos montos son aplicables a partir del mes de marzo de 2025;

Que, mediante el Oficio N° 02142-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para financiar el costo diferencial del incremento de la RIM de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, según lo aprobado en el Decreto Supremo N° 049-2025-EF, por el periodo de dos meses, en observancia de lo establecido en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01756-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano 199 años

www.elperuano.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



975 479 164 • Directo: (01) 433-4773



suscripciones@editoraperu.com.pe



Que, mediante el Memorando N° 3806-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3606-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina que el costo diferencial estimado para financiar el incremento de la RIM para los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328 y, de la asignación por jornada de trabajo adicional aprobados en el Decreto Supremo N° 049-2025-EF, por el periodo de dos meses, asciende a la suma de S/ 175 630 927,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 419 753 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 175 630 927,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 175 630 927,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Integral Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328 y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, según lo aprobado en el Decreto Supremo N° 049-2025-EF, por el periodo de dos meses, en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 010 : M. de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	95 819 418,00
2.3 Bienes y Servicios	5 819 025,00
2.4 Donaciones y Transferencia	17 226 698,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	56 765 786,00
	=====
TOTAL EGRESOS	175 630 927,00
	=====

A LA: EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 007 : M. del Interior
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 87 548,00

PLIEGO 026 : M. de Defensa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	502 533,00
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	175 040 846,00
	=====
TOTAL EGRESOS	175 630 927,00
	=====

1.2. El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo I "Transferencia de Partidas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación" y en el Anexo II "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Integral Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, según lo aprobado en el Decreto Supremo N° 049-2025-EF, por el periodo de dos meses, en observancia de lo establecido en el numeral 3 de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, por el Ministro del Interior, por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2453448-3

PRODUCE

Establecen plazo para la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2025-IMARPE/PE que aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 167-2025-IMARPE/PE

Callao, 29 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 045-2025-IMARPE/OGPP de fecha 29 de octubre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 320-2025-IMARPE/OGAJ de fecha 29 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, se establecen disposiciones para fortalecer y modernizar la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), a fin de optimizar sus competencias, funciones y capacidades institucionales, que permita consolidar su funcionamiento, atendiendo con eficiencia y eficacia los nuevos requerimientos de conocimiento científico, para la sostenibilidad de los recursos pesqueros y actividades acuícolas, la mitigación y adaptación al cambio climático y su impacto en los recursos vivos del mar y aguas continentales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú; estableciéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final de dicha norma, que la Sección Segunda del referido Reglamento, se aprueba mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva del IMARPE;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo establece que se faculta al IMARPE para que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, emita las disposiciones e instrumentos necesarios para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2025-IMARPE/PE, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú-IMARPE;

Que, con Informe N° 045-2025-IMARPE/OGPP de fecha 29 de octubre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de la necesidad

de establecer un plazo para la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2025-IMARPE/PE;

Que, con Informe N° 320-2025-IMARPE/OGAJ de fecha 29 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la incorporación de un artículo en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2025-IMARPE/PE, donde se establezca un plazo para su vigencia;

Con el visado de la Gerencia General y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2025-IMARPE/PE, un artículo de acuerdo a los siguientes términos:

“Artículo 6.- Vigencia

La presente Resolución de Presidencia Ejecutiva entra en vigencia en un plazo de sesenta (60) días hábiles.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE PAZ ACOSTA
Presidente Ejecutivo (e)
Instituto del Mar del Perú

2453271-1

SAHUD

Designan Jefa del Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2025-SA

Lima, 29 de octubre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a del Seguro Integral de Salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la médica cirujana ZULMA ANAYA CHACÓN, en el cargo de Jefa del Seguro Integral de Salud.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

2453448-4